

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520180088300.
Demandante: COOSERPRA.
Demandado: INES CALDERON DE ARCINIEGAS.

Conforme a lo peticionado en escrito del 04 de agosto de los corrientes que antecede, reconózcase personería jurídica al doctor JUAN DAVID PRADA AUSIQUE, como apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO – COOSERPRA., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

De otra parte.

Norma el artículo 447 del Código General del Proceso:

Artículo 447. Entrega de Dinero al Ejecutante. Cuando lo embargado fuere dinero, **una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado.** Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se refengan hasta cubrir la totalidad de la obligación. (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, respecto a la entrega de dineros, no se accede a lo peticionado, toda vez, y de conformidad con la norma en cita, no obra dentro del informativo auto que apruebe la liquidación del crédito, así las cosas, la solicitud elevada por el actor no se le dará tramite por improcedente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 034 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ